



Municipalidad de **Azul**

**BOLETÍN OFICIAL
MUNICIPAL
EDICION ESPECIAL**

**MES DE ENERO
DECRETO N° 47-2019**

Azul, 16 de Enero de 2019

Azul, 16 de enero de 2019.-

VISTO la Ordenanza Impositiva 4275/18 y el Decreto 38/19; y,

CONSIDERANDO que con fecha 10 de enero de 2019 se dictó el Decreto N° 38/19 mediante el cual se reglamentó el Artículo 1° de la Ordenanza Impositiva 4275/18, referente a la Tasa por Servicios Urbanos, de manera de asegurar valores equitativos en la relación a la generalidad de los contribuyentes, en tanto se encontraren con todos sus pagos cancelados en término y, con carácter paralelo posean, como única propiedad, un inmueble baldío, dentro del Partido de Azul.

Que razones de mayor equidad fiscal imponen la extensión de la reglamentación en beneficio de todos los poseedores inmuebles baldíos en el territorio de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- MODIFICASE el Artículo 1° del Decreto N° 38/19, reglamentario de la Ordenanza Impositiva 4275/18 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1°.- REGLAMENTASE el Artículo 1° de la Ordenanza Impositiva 4275/18, referente a la Tasa por Servicios Urbanos, de manera de asegurar valores equitativos en la relación a la generalidad de los contribuyentes, mediante la fijación de un límite máximo de incremento en la proporción establecida por el Artículo 2°, inc. 2°, de la citada Ordenanza Impositiva, tomando como base de cálculo los valores correspondientes a la cuota 12° del Ejercicio Fiscal 2018, respecto todos los contribuyentes y responsables que posean inmuebles baldíos dentro del Partido de Azul. La presente reglamentación no será aplicable a aquellos contribuyentes ya alcanzados por los importes mínimos anuales que establece el artículo 3° de la Ordenanza Impositiva vigente respecto de los inmuebles baldíos.

ARTICULO 2°.- El siguiente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese en edición especial del Boletín Oficial, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a Subsecretaría de Ingresos Públicos para su inmediato cumplimiento.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Agustín Juan CARÚS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 47.-